



<p>Sras/es asistentes: D. Juan Antonio Reyes Casado D. Andrés Canalejo Contreras D^a. M del Carmen Villarejo Castillo D. Manuel Ángel Osuna Navarro D. Rafael Román Muñoz D. Cristóbal Belmonte Villa D^a. Elena Torrero Cabello D^a. Magdalena Luque Canalejo D. Javier Gomariz Lora D. Adela Calzado Barbudo</p> <p>Secretaria Accidental: D^a. Juana Jiménez Ortega</p>	<p>Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el 20 de julio de 2023.</p> <p>En Pedro Abad, siendo las 19:30 horas del día reseñado, se reunieron – en primera convocatoria efectuada en forma legal, celebrándose la sesión de manera presencial, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, las/os Sras/es al margen relacionados, para tratar el Orden del Día objeto de convocatoria.</p>
---	---

Abierta la sesión por la Alcaldía se procedió al desarrollo de los puntos que integran el Orden del Día

PRIMERO.- **APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-**

Por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del ROF., se requirió de las / los Sras / Sres asistentes si existía alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada por este Pleno en fecha **20 de julio de 2023**, no habiendo observación quedó aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 3 votos y I.U.A – 3 votos.

SEGUNDO.- **RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CORRESPONDENCIA OFICIAL**

Por la Alcaldía se dio cuenta de sus resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del ROF emanadas desde el anterior Pleno, sus referencias n.º **285/2023 de 24 de abril de 2023 hasta la n.º 434/2023 de 14 de julio de 2023**

De las mismas fue solicitada información adicional por parte del Portavoz del Grupo PP como sigue:

- 432/2023, a lo que la Alcaldía responde que el Policía objeto de dicha resolución, que se encontraba en excedencia voluntaria ha solicitado la reincorporación con fecha del 28 de agosto, la cual ha sido aceptada desde esta Corporación y por lo tanto volverá a su puesto de trabajo.
- 412/2023, alcaldía toma la palabra para explicar que el Vaso de la Piscina Infantil estaba deteriorado, provocando cortes en los niños, por lo que se procedió a adjudicar un contrato para su reparación. Si bien posteriormente, se observó que

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



tanto la piscina infantil como la piscina están cubiertas por garantía. Por lo que actualmente, la garantía va a actuar en la zona deteriorada de la piscina infantil. Si bien, la empresa aconsejó que ya que se iba a reparar, se aprovechase para una reparación completa, por lo que se va a hablar con el técnico para tomar una decisión sobre la actuación que realizar, por lo que se va a pedir presupuesto a la misma empresa. Añade, que respecto a la piscina grande ocurre la misma casuística, Grupo Puma se hace cargo de los materiales para reponer los desperfectos.

- 397/2023, por su parte Alcaldía responde que una vez incorporados al mandato se procedió a solicitar la luz para la Feria 2023, con antelación suficiente para que Endesa proporcionase la misma, si bien desde esta compañía respondió que en ocasiones anteriores había requerido la realización de la obra para poder aceptar la solicitud, por lo que desde el Ayuntamiento se procedió a adjudicar el contrato para la misma. Añade la portavoz del Grupo municipal de IU, que ya existían presupuestos para la realización de la misma, si bien por el importe y la fecha cercana de las elecciones se decidió esperar a que pasasen las mismas.
- 377/2023, alcaldía responde que se trata de un Contrato Menor adjudicado con anterioridad al cambio del equipo de Gobierno, por lo que desde el Ayuntamiento únicamente se ha procedido a pagarle el importe del contrato adjudicado.

Respecto a correspondencia oficial, no la hay.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS EFECTUADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO.

Por la Alcaldía se procedió a presentar la propuesta de los reparos efectuados desde el Pleno pasado, como sigue:

“PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO

El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados junto con la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.

Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe de fecha 17 de julio de 2023 se ha remitido por la Interventora Municipal los reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de gastos correspondientes al mes de abril, mayo y junio (6 a

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaría/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



8/2023), de los que se da traslado al Pleno de la Corporación previo estudio de la Junta de Portavoces, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:

FECHA DEL REPARO	ACTO REPARADO	MOTIVO DEL REPARO	RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO
21/04/23	Gex 1492/2023 y 1493/2023 REPARO N.º 6	Prórroga no formalizada y no legal del contrato menor 16/2022. Fraude de Ley. Contratación compañía de teléfonos sin procedimiento administrativo, factura que superan el límite legal y carecen de procedimiento	2023/00000319
16/06/23	Gex 2104/2023 REPARO N.º 7	Contrataciones con expediente si bien no siguen el curso legal del mismo. Contrataciones recurrentes que deben ser licitadas	2023/00000369
30/06/23	Gex 2407/2023 REPARO N.º 8	Contrataciones sin expediente, superando el límite del Contrato Menor. Fraccionamiento de actividades para evitar reparo. Prórroga no formalizada y no legal del contrato menor 16/2022. Fraude de Ley.	2023/00000402

Se adjunta como anexo el informe citado.”

El Pleno quedó enterado.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL Y PMP (2DO TRIMESTRE)

En este punto, por la Alcaldía se da la palabra a la Sra. Secretaria, quien interviene para explicar el contenido de los informes trimestrales, cuyo tenor literal se expone a continuación:

“INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

TRIMESTRE : SEGUNDO

AÑO: 2023

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información "En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones"

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2021, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación.

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al presente informe los más significativos del Ayuntamiento y de la consolidación.

No obstante, hay que recordar que el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, por lo que no existen consecuencias en caso de incumplimiento de las reglas fiscales. Dicha suspensión se ha mantenido para el ejercicio 2022 en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021. La suspensión ha sido extendida hasta el ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania

CUARTO.- Aspectos más significativos

• **CALENDARIO Y PRESUPUESTO DE TESORERIA**

Fondos Líquidos al inicio del período	1.711.239,61
Cobros Presupuestarios	1.165.164,77

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaríat/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



1 Impuestos Directos	35.361,75
2 Impuestos Indirectos	4.084,75
3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	86.825,44
4 Transferencias Corrientes	1.020.499,74
5 Ingresos Patrimoniales	0,00
6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7 Transferencias de Capital	18.393,09
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00
Cobros no Presupuestarios	864.013,68
Cobros pendientes de aplicación	0,00
Pagos Presupuestarios	1.675.025,32
1 Gastos de Personal	682.055,06
2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	791.446,63
3 Gastos Financieros	3.850,85
4 Transferencias Corrientes	42.425,43
5 Fondo de Contingencia	0,00
6 Inversiones Reales	138.744,15
7 Transferencias de Capital	0,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	16.503,20
Pagos no presupuestarios	320.580,25
Pagos pendientes de aplicación	1.000,00
Existencias finales para el 1er trimestre	1.743.812,49

• **REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	SITUACIÓN A FINAL DEL PERIODO VENCIDO	
Fondos Líquidos		1.743.812,49
Total Derechos Pendientes de Cobro		711.108,31
Del presupuesto Corriente	438.016,62	
De presupuestos Cerrados	264.282,68	
De operaciones No Presupuestarias	8.809,01	
Total Obligaciones Pendientes de Pago		646.771,45
Del presupuesto Corriente	6.701,24	
De presupuestos Cerrados	19.604,00	
De operaciones No Presupuestarias	620.466,21	
Total Partidas Pendientes de Aplicación		58,53
Cobros realizados pendientes de aplicación	0,00	

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



Pagos realizados pendientes de aplicación	1.153,81	
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL		1.809.303,16
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso Financiación Afectada		0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.809.303,16
Saldos de Operaciones Pendientes de aplicar a presupuesto		0,00
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO		1809303,16

• **DEUDA VIVA Y VENCIMIENTO MENSUAL EN EL PRÓXIMO TRIMESTRE**

VENCIMIENTO DE PRESTAMOS				
TERCER TRIMESTRE 2023				
Deuda Segundo trimestre 2023		191.766,00		
Amortización Tercer Trimestre		8.210,11		
PRÉSTAMO		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Cesped	132.277,57	1.490,17	1.496,31	1.502,48
Plan Inv 2004	51.278,32	0,00	3.721,15	0,00
TOTAL	183.555,89			
TOTAL AMORTIZACIÓN		1.490,17	5.217,46	1.502,48

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

De acuerdo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, ha suspendido las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021. Esta suspensión se mantiene para el ejercicio 2022 en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021. La suspensión ha sido extendida hasta el ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania

Por todo ello, del presente informe se da traslado a Concejalía Delegada de Hacienda para que, por conducto de la Alcaldía, se proceda, si lo estima oportuno, a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos."

"INFORME- Periodo medio de pago a proveedores 2do trimestre 2023

El periodo medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior. La información relativa a su PMPP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



I. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

SEGUNDO.- El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el apartado 6º que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

TERCERO.- El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que:

- El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores .
- En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores . Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.

QUINTO.- Para el cálculo del periodo medio de pago, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, establece las siguientes condiciones:

- Operaciones seleccionadas:
 - Todas las facturas expedidas desde el 1/01/2014, que constan en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
 - Las certificaciones mensuales de obras aprobadas a partir del 1/01/2014.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



- Operaciones excluidas:
 - Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
 - Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
 - Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

SEXTO.- La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad. Hay que entender que el PMP global es consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

$$\text{Período medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{período medio de pago de cada entidad} \times \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

PMP de cada entidad:

- PMP global de cada Entidad

$$\text{de pago de cada entidad} = \frac{(\text{ratio operaciones pagadas} \times \text{importe total de pagos realizados}) + (\text{ratio operaciones pendientes de pago} \times \text{importe total pagos pendientes})}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

- Pagos realizados en el mes:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \times \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

- Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



- En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

- Operaciones pendientes de pago al final del mes

**Ratio de las
operaciones
pendientes
de pago**

$$\frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

- Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:
 - La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
 - La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad
 - En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.
 - Hay que tener en cuenta que para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se ha elaborado y acreditado por la Tesorería Municipal el periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, cuyos datos son los siguientes:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL

AÑO: 2023

TRIMESTRE: Segundo Trimestre

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	462.850,59	3,6015	29,90	73	3,6060

Además, se ha procedido por parte de esta Intervención al cálculo del Periodo Medio de Pago del año 2023, de acuerdo al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, quedando como sigue:

Nombre Entidad	Importe Op. Pagadas (hasta la fecha)	Ratio Op. Pagadas	Importe Op. Ptes. Pago (desde 01/01/2014)	Ratio Op. Ptes. Pago	PMP de la Entidad
Ayuntamiento de Pedro Abad	903.258,90	7,22	29,90	73,00	7,22

DÉCIMO.- Conclusión

- La información obtenida se ha remitido dentro de plazo y mediante firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local
- El periodo medio de pago de todos los entes que componen el perímetro de consolidación de la Entidad Local **no supera** el periodo legal.

A tenor de lo expuesto y según los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el periodo medio de pago previsto en la Ley.”

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



El pleno quedó enterado.

QUINTO.- **APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DE 2022**

Por la Alcaldía se dio cuenta de que, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 20/07/2023, se produjo la aprobación Inicial de la Cuenta General, informándose que la misma se publicará durante el plazo de 15 días y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

SEXTO.- **APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO.**

Por la Alcaldía se procedió a presentar la propuesta de bases para la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones del Municipio, como sigue:

“De forma habitual este Municipio concede subvenciones a las asociaciones y demás entidades cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, siendo necesario articular los criterios y condiciones para el otorgamiento de dichas subvenciones

Además, es prioridad absoluta del mismo el fomento de actividades culturales y de ocio en este municipio en orden a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia en el ámbito de la promoción cultural.

La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en la legislación vigente.

Se ha elaborado el texto de las bases reguladoras y se han emitido informe por la Sra. Secretaria Interventora Acctal

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de ayudas económicas destinadas a Asociaciones del municipio de Pedro Abad, que es del siguiente tenor literal:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE PEDRO ABAD 2023

1. OBJETO.-

*La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos que se **desarrollen durante el año 2023** y que tengan como **finalidad fortalecer el tejido asociativo y fomentar una cultura de participación de los ciudadanos/as perabeños/as.***

2. DESTINATARIOS.-

Podrán solicitar subvención las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos, que previamente hayan obtenido su inscripción en el Registro Provincial de la Delegación de Justicia.

Modalidades:

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



- **Iniciativas socioculturales que aborden la Educación en valores** (Interculturalidad, Consumo saludable, Educación para la Paz y la Solidaridad, Igualdad de Género, Educación Medioambiental) **o el conocimiento de la cultura** (historia, música, literatura, economía, organización de la sociedad, arte y artesanía,).
- **Proyectos que fomenten la participación ciudadana a través de la formación interna** de la/as Entidad/es (dinamización de reuniones, elaboración de proyectos, Nuevas Tecnologías, etc.), **la Información y Comunicación entre el tejido asociativo y la comunidad** (Encuentros, Jornadas, Revistas, Boletines...) **y/o a través del trabajo conjunto entre varias Asociaciones y/o Colectivos que incidan en el fomento de la cultura de participación del municipio.**

Quedan expresamente excluidos de esta Convocatoria, las que limiten la participación o disfrute del Proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la Entidad solicitante. Asimismo quedan excluidas las siguientes Iniciativas:

- a) Con ánimo de lucro, viajes recreativos, celebraciones propias del colectivo. Y aquellas otras, de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- b) Las que sean subvencionadas en su totalidad por otras instituciones públicas.
- c) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.
- d) Aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada.
- e) Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

1. Los gastos para la adquisición de material, las cuotas de mantenimiento de plataformas online, y pequeño equipamiento que esté directamente relacionado con el desarrollo de la actividad/proyecto de la asociación y que deberá mantenerse en posesión del subvencionado al menos durante cinco años
2. Los gastos de equipos necesarios no inventariables para desarrollar la actividad.
3. Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades incluyendo las propias del grupo

4. GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

1. Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, mantenimiento y otros similares gastos de suministros de material fungible, y pequeño material de oficina
2. Gastos de bebidas y alimentación que no sean consideradas como avituallamiento.
3. Iniciativas con ánimo de lucro.
4. Las que sean subvencionadas en su totalidad por otras instituciones públicas.
5. Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria.
6. Aquellas entidades que sean deudoras de la Hacienda Municipal o las que, habiendo recibido subvención en años anteriores, no hayan presentado la memoria y justificación económica correcta de la actividad subvencionada.
7. Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaría/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 22.500,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2023 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.

El porcentaje máximo a subvencionar será del 75% del presupuesto aceptado y/o un importe máximo de 2.000 euros por solicitante, desglosado de la siguiente manera:

- a) Hasta 300 euros para material fungible (excluido material de oficina)
- b) Hasta 1.700 euros para Actividades.

En el caso de que una Asociación/Colectivo no solicite subvención para los gastos reflejados en el punto a), **podrá optar al máximo de 2.000 euros para la realización de actividades.**

El sobrante quedará a disposición de la Comisión de Bienestar Social, quién podrá proponer (previa nueva convocatoria) el reparto de dicho sobrante al Pleno quién podrá (si lo estima conveniente) proceder a un nuevo reparto/otorgamiento.

6. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Pedro Abad o a través de la Sede Electrónica/Trámites/Registro de Entrada (<https://www.ayunpedroabad.es/pabad/tramites>), en un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de las Bases en el Tablón de Edictos.

Deberá aportarse la siguiente Documentación:

1. **ANEXO I. Solicitud**, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos: Modalidad del Proyecto para el que se solicita subvención e importe y Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:
 - a) **Fotocopia del DNI** de la persona solicitante.
 - b) **Fotocopia del CIF** de la Asociación.
 - c) **Proyecto para cada una de las actividades ó Memoria** (en caso de actividad ya realizada) en el que se incluya todos los datos relativos a las actividades a realizar y un Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (o realizados en caso de presentar Memoria).
2. **ANEXO II.** Certificados de estar al corriente el cumplimiento de sus obligaciones con Seguridad Social y Hacienda (máximo hasta 3 meses antes de la fecha de finalización de presentación de solicitudes)
3. **ANEXO III.** Declaración Responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.
4. **CERTIFICACIÓN BANCARIA** con los datos de la cuenta de la Asociación o representante (en el caso de Colectivos)

7.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO:

Todos los proyectos presentados recibirán subvención si cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Sobre las solicitudes presentadas propondrá la resolución de las mismas tras el estudio de cada proyecto por parte de la Comisión de Bienestar Social, en base a los siguientes conceptos baremables.

- a. Criterios de Repercusión social. Tipo de personas destinatarias de la actividad solicitada en el proyecto. (hasta 3 puntos)
 - sólo socios: 1 punto
 - abierta parcialmente a la ciudadanía: 2 puntos
 - población en general: 3 puntos
 -
- b. Tipo de actividades (hasta 5 puntos)
 - Preventivas/sensibilización: 5 puntos
 - Informativas/formativas: 3 puntos
 - Convivencia/ocio/difusión: 2 puntos
- c. Criterio Técnico. Que el proyecto/memoria contenga acciones que fomenten y faciliten la participación ciudadana en asuntos públicos de personas con especiales dificultades para participar (discapacidad, infancia y juventud, mayores, y colectivos en situación de vulnerabilidad en general) (hasta 10 puntos)
- d. Claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología, aspectos organizativos, presupuesto, etc. (hasta 10 puntos).
- e. Desglose detallado del presupuesto, basado en una relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos (hasta 9 puntos).
- f. Actividades que responden claramente a los tipos y objetivos prioritarios definidos en el apartado modalidades. (hasta 8 puntos)

9. RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN

El estudio de cada una de las solicitudes y la propuesta de concesión, será realizada por una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Secretaria-Interventora.
- Comisión de Bienestar Social.
- Un/a representante de Participación Ciudadana (será designado a propuesta de los representantes de las asociaciones participantes)
- Técnico Municipal, con voz pero sin voto.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



La propuesta de concesión de subvención de la Comisión de Bienestar Social, se formulará al Pleno, para su aprobación.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y/o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios provisionales en quienes concurren dicha circunstancia, puedan reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

*La **REFORMULACIÓN** de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.*

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o su rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación/Rechazo; no obstante la subvención se entenderá ACEPTADA si el beneficiario no manifiesta su rechazo en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por la Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la concesión de subvenciones a las Entidades beneficiarias no podrá exceder de tres meses desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso – Administrativa.

10. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

*A los efectos anteriores, **el gasto por las actividades subvencionadas deberá estar realizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.***

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación aportada, en el plazo de 1 mes desde su justificación.

No se realizarán pagos anticipados o a cuenta, la subvención concedida se abonará tras la justificación del proyecto.

11. JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación finaliza el día 31 de marzo de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



Se podrá justificar el proyecto, en cualquier momento, en el caso de estar ejecutado/realizado, con anterioridad al plazo de finalización del período de justificación mencionado anteriormente, y se procederá a su pago, una vez comprobada la documentación aportada, en el plazo de 1 mes desde su justificación.

Se deberá justificar el TOTAL del PRESUPUESTO aceptado.

Para ello, la Asociación o Colectivo beneficiario presentará en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento siguiente documentación:

- **Memoria de Actuación** con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y desglose de los gastos e ingresos. (ANEXO 5).
- **Cuenta Justificativa de Gastos / Certificado sobre el cumplimiento de la actuación subvencionada.** (ANEXO 6), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

- **Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizado para la divulgación de la actividad donde conste su financiación por el Ayuntamiento de Pedro Abad.**

La Resolución de Concesión de subvención expresará una cantidad que las entidades beneficiarias aplicarán a los diferentes conceptos de gastos elegibles, previamente expresados en el proyecto, pudiéndose admitir en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos admitidos, siempre que no supongan una alteración sustancial del proyecto original.

No se admitirán justificaciones de gastos no contemplados en la presente convocatoria o cuya fecha de expedición excediere del 31 de diciembre de 2023.

Ante la falta de justificación del gasto realizado, y siempre que se haya cumplido la finalidad prevista en el proyecto, el Ayuntamiento abonará a la Entidad beneficiaria la parte proporcional por importe de lo justificado adecuadamente.

En caso que la Entidad beneficiaria no haya procedido a justificar el gasto de la subvención concedida, no podrá recibir el pago de la subvención.

12. OTRAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. La Asociación o Colectivo beneficiario tendrá la obligación de publicitar la Actividad subvencionada previamente a su realización, debiendo presentar al Ayuntamiento esta publicidad para la difusión a través del mismo u otros medios municipales.
2. En cualquier acto de publicidad de las actividades subvencionadas deberá incluirse el anagrama y logotipo del patrocinio del Ayuntamiento de Pedro Abad, con indicación expresa de la colaboración en la actividad.
3. La Entidad beneficiaria facilitará a los Servicios municipales cuanta información se le requiera para garantizar la labor de seguimiento de los proyectos aprobados a través de la presente convocatoria.
4. El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

13. CAUSAS DE REINTEGRO

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, en los casos de:

- a) *Falseamiento de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención u ocultación de aquellas que lo hubieran impedido. En particular la obtención concurrente de otros ingresos o ayudas no especificados en el proyecto presentado o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades.*
En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad previa modificación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) *Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.*
- c) *Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar a que se refiere el punto 11 de estas Bases.*
- d) *Omisión de las medidas sobre inclusión de los logotipos municipales a que se refiere el punto 12 de estas Bases.*
- e) *Negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.*
- f) *Incumplimiento de alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente Convocatoria.*
- g) *En los demás supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.*

14. ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA

En la Unidad de Subvenciones del Ayuntamiento se podrá recibir asesoramiento y recoger los modelos indicados en las presentes bases. Así como en la web de éste Ayuntamiento (<https://ayunpedroabad.es/reglamentos-formularios/SUBVENCIONES>)

15. INCUMPLIMIENTOS.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. VIGENCIA.

La presentes Bases Regulatoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2023 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base. ”

SEGUNDO.- *Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.*

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial .

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Regulatoras se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que debido a la altura que nos encontramos del año, es importante su aprobación para que las asociaciones locales puedan encontrar financiación en este Ayuntamiento, añade que se debatió y consensuó en la Junta de Portavoces, y se tomaron en cuenta las aportaciones del resto de partidos políticos.

A continuación, la Sra. Luque Canalejo, explica que se trata de un punto muy importante puesto que en el se basarán el 80 o 90% de las actividades culturales que se desarrollarán en la Localidad durante todo el año y, desde su partido tenían el propósito de dejarlo todo lo más rápidamente solucionado, que quedase claro el personal a baremar y se incorporasen los criterios propuestos.

El Sr. Román Muñoz, que manifiesta su conformidad con las mismas, una vez incorporadas las modificaciones de simplificación de los criterios, para que el procedimiento fuese lo más rápido posible. Por ejemplo, no utilizar como criterio el número de socios, insiste para que se active el Grupo de participación ciudadana para que valoren los proyectos presentados, y promueve que se comiencen a preparar unas bases para el año que viene.

Por último, toma la palabra el Sr. Osuna Navarro, que considera que se trata de unas buenas bases, a las que poco a poco se van incorporando modificaciones para mejorarlas respecto a años anteriores y considera que aún queda mucho trabajo para poder ir mejorándolas.

Finaliza el Sr. Alcalde, manifestando que está de acuerdo en que se tienen que poner a trabajar para la redacción de unas buenas bases que, además, perduren año tras año, evitando encontrarse problemas con por ejemplo el retraso de las mismas.

Pasado a votación quedaron aprobadas por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 3 votos y IU.A – 3 votos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE EMPLEO

Por la Alcaldía se procedió a presentar la propuesta de bases para la Convocatoria de Ayudas al Fomento de Empleo del Municipio, como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



“En situaciones como la actual, en la que nuestra economía camina hacia una industrialización acelerada, junto a un mayor desarrollo del sector servicios, este Ayuntamiento entiende que no es conveniente tener una actitud mimética sino positiva, para que trabajadores, empresarios, emprendedores, jóvenes, etc., tengan a su servicio instrumentos y facilidades para el desarrollo y puesta en marcha de todas sus iniciativas, ideas o proyectos, intentando conseguir un aumento del empleo en esta localidad.

El Ayuntamiento de Pedro Abad, ante las especiales características de su municipio y la especial situación socioeconómica que se está desarrollando, se plantea la posibilidad de continuar con las subvenciones que ya se vienen dando anualmente a los nuevos autónomos de esta Localidad.

La presente convocatoria se encamina al favorecimiento del empleo y el desarrollo económico en el término municipal de Pedro Abad a través de todo tipo de actividades empresariales con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la creación de empleo en nuestra sociedad, que si bien se consideran competencias impropias de la misma, se consideran necesarias para el desarrollo y crecimiento de la localidad.

Se ha elaborado el texto de las bases reguladoras y se han emitido informe por la Sra. Secretaria Interventora Acctal

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de ayudas económicas destinadas al Fomento de empleo del municipio de Pedro Abad, que es del siguiente tenor literal:*

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE EMPLEO 2023.-

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, a través de la partida de Ayudas para el fomento de empleo, pone en funcionamiento, anualmente, una prestación para la concesión de ayudas económicas a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 241-470.00 Subvenciones para el fomento de empleo.

2. BASES REGULADORAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente regulación del Fomento de empleo durante el año 2023, en el municipio de Pedro Abad, así como la creación de nuevas empresas, negocios y autónomos/as o ya constituidos/as que generen empleo en la localidad.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



Se entenderá por subvención sujeta a estas Bases, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento del objetivo de creación de empleo.
- Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad empresarial para el municipio de Pedro Abad.

4. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases aquellas empresas, autónomos/as que ejerzan o vayan a ejercer su actividad en Pedro Abad y que reinviertan en el municipio.

Podrán ser objeto de ayuda:

- Alta como trabajador/a autónomo/a titular de actividad empresarial
- Alta como trabajador/a autónomo/a NO titular de actividad empresarial.
- La contratación indefinida de personal.

No podrán acceder a estas Ayudas los autónomos o las empresas ya constituidas, cuya plantilla sea superior a 10 trabajadores en el momento de solicitud de la ayuda.

5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.-

Será requisito para acceder a esta línea de ayudas:

- a) Que el/la solicitante sea emprendedor/a con un proyecto empresarial viable que fomente el autoempleo, apoye la iniciativa empresarial y dé impulso a la actividad productiva generando riqueza o empresas ya constituidas que aumenten su plantilla laboral.
- b) En el caso de solicitud de subvención al autoempleo el solicitante deberá no haber sido autónomo en los dos años anteriores a la solicitud, y no haber sido beneficiario de esta subvención al autoempleo.
- c) En el caso de solicitud de subvención a la contratación indefinida o alta como trabajador autónomo, que no sea titular de la actividad empresarial, no debe haber existido vinculación laboral con la empresa o empresario, del/de los trabajador/es contratado/s objeto de la solicitud, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) En el caso de solicitud de subvención a la contratación indefinida, deberá producirse un incremento de la plantilla respecto a la media del año anterior
- e) No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cualquier otra Administración Pública o con la Seguridad Social.
- f) Las instalaciones industriales o el establecimiento comercial permanente o el domicilio fiscal de la actividad de prestación de servicios deberán estar en el municipio de Pedro Abad.
- g) En el caso de solicitud de ayuda al autoempleo, el emprendedor deberá estar empadronado y tener su sede social en Pedro Abad, y mantenerla al menos durante dos años. Los contratados objeto de la solicitud de subvención deberán llevar al menos un año empadronados en la localidad en el momento de la solicitud.
- h) No haber sido condenada en los 5 últimos años por resolución firme que declare un despido improcedente, o este haya sido reconocido por la empresa; ni haber tenido

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



resolución judicial en su contra que declare vulneración de los derechos reconocidos legalmente a los trabajadores.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 10.500,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2023 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios. Cada solicitud que tenga lugar será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 2.000,00 euros. Las ayudas serán únicas cada uno de los criterios establecidos en la clausula cuarta..

Si el contrato laboral fuese a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada laboral.

7. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte (hasta el 30 de noviembre del presente). Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente, y deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada

- a. *Acreditación de la personalidad del/a solicitante y de obligados tributarios:*
 - *En el caso de personas físicas: Documento Nacional de Identidad y declaración de alta en la Agencia Tributaria/correspondiente alta en el IAE.*
 - *En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), declaración de alta en la Agencia Tributaria y correspondiente alta en el IAE..*
 - *En el caso de asociaciones empresariales: Estatutos debidamente formalizados.*
- b. *Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la ayuda, que conste de descripción de la actividad, inversión realizada / prevista, mercado objeto de la actividad, facturación prevista y plantilla actual y prevista.*
- c. *Acreditación de estar al corriente con la INSS., Agencia Tributaria y con las Administraciones Públicas (autonómica, provincial o local).*
- d. *Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones y requisitos de esta norma para la solicitud y la concesión de la subvención.*

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en horario de 9:00 a 14:00 horas o, por la sede electrónica del mismo (www.ayunpedroabad.com)

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibidas las solicitudes y subsanados los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas, se iniciará el siguiente procedimiento:

- *Emisión de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.*
- *Informe propuesta de la Comisión de Valoración (Junta de Portavoces) que se constituya al efecto a la vista de los proyectos y del informe técnico emitido.*
- *Propuesta de Resolución del expediente, debidamente motivada, que contendrá la cuantía específica a otorgar, que deberá ser notificada individualmente a los/as interesados/as, para que en el plazo de diez días:*
 - *Acepten la subvención, por escrito, como trámite indispensable para entender formalizado el acto de concesión.*
 - *Reformulen – en su caso, el proyecto presentado objeto de la subvención ajustándolo a los compromisos y condiciones para otorgamiento de la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, así como los criterios de valoración establecidos.*
 - *Aleguen, lo que estimen necesario.*

La propuesta de Resolución se expondrá, igualmente, en el Tablón de Anuncios y web de esta Corporación a efectos de alegaciones.

- *Resolución por el órgano competente, debidamente motivada, que además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.*
- *Notificación individualizada a los interesados de la resolución adoptada y publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios.*

9. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, cuando concurren alguno de los requisitos objeto del cumplimiento de la misma, conforme a las siguientes condiciones:

- a) *Todo interesado podrá solicitar una única ayuda cuando se cumplan alguno de los requisitos.*
- b) *El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de esta, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.*
- c) *Para su concesión se precisará la justificación documental siguiente:*
 - *Alta en la Seguridad Social del trabajador autónomo y/o de los trabajadores contratados.*
 - *Contrato de trabajo debidamente formalizado, en su caso.*
 - *Informe de vida laboral del/de los trabajador/es objeto de la solicitud de subvención.*
 - *Justificación del incremento de la plantilla derivada de las nuevas contrataciones objeto de solicitud de subvención, mediante aportación de informe de afiliados en altas y en bajas del código de la cuenta de cotización de la empresa.*

10. PLAZO DE SOLICITUD, DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



El plazo para la solicitud de la subvención podrá ser solicitada antes del inicio de la actividad hasta dos meses después del alta efectiva. La subvención a la contratación indefinida deberá ser solicitada en el plazo de dos meses a contar desde el alta e inicio de la contratación del trabajador. Las solicitudes se recogerán hasta el 30 de noviembre de cada año natural.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El abono de la cuantía concedida por Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

12. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

13. CUANTÍA Y ABONO.

La secuencia de pago será: un 25% una vez presentada la documentación que corresponda, en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación de su aprobación, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los seis primeros meses, un 25% una vez justificado el alta ininterrumpida de los 12 primeros meses y el 25% restante una vez justificado el alta ininterrumpida de los dos primeros años.

En los casos del 2º, 3º y 4º pago de subvención a la contratación indefinida, habrá que justificar, también, la no disminución del nivel de la plantilla desde que se produjo/eron la/s nueva/s contratación/es objeto de esta subvención.

Con anterioridad a cada uno de los pagos y hasta justificar el periodo mínimo de mantenimiento de las acciones subvencionadas, se aportará, al menos, la siguiente documentación:

- *Informe de vida laboral del/de la autónomo/a y/o trabajador/a contratado/a objeto de subvención.*
- *Informe de Afiliados en Alta en la/s C.C.C. de la empresa, en el caso de subvención a la contratación indefinida.*
- *Certificado acreditativo de estar al corriente con las Obligaciones en Seguridad Social y Agencia Tributaria*

14. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



15. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.-

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases:

- a) *Aceptación de la subvención, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.*
- b) *Realizar la actividad que fundamenta su concesión.*
- c) *Acreditar la realización de la actividad y su justificación.-*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, en relación con la subvención o ayuda concedida.*
- e) *Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Pedro Abad.*
- f) *Mantener la acción subvencionada como mínimo dos años. Caso de no cumplirse esta obligación procederá el reintegro proporcional de la misma.*
- g) *La sustitución, en el caso de baja del/la trabajador/a cuya contratación indefinida haya sido objeto de subvención por este programa de fomento de empleo, por otro/a trabajador/a con igual o superior jornada laboral, en el plazo de 15 días, y con el cumplimiento de lo regulado en estas bases durante el tiempo restante de seguimiento.*

16. INCUMPLIMIENTOS

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

17. VIGENCIA.

La presentes Bases Regulatorias, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2023 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.”

SEGUNDO.- *Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.*

TERCERO.- *Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial .*

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Reguladoras se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Toma la palabra la Sra. Luque Canalejo, Portavoz del Grupo Municipal de IU, la cual manifiesta su conformidad con las mismas, añadiendo que existía una modificación en las mismas, y se llegó al acuerdo en Junta de Portavoces de no modificar las mismas.

A continuación el Sr. Román Muñoz, incorpora que la modificación afectaba a la contratación indefinida en los autónomos (exigencia legal actualmente), pero que se decidió seguir fomentando este tipo de ayudas.

El Sr. Osuna Navarro, manifiesta que están completamente de acuerdo con este tipo de ayudas, siendo necesarias las mismas, las que no ayudan simplemente a los empresarios sino también a los trabajadores, proporcionando estabilidad en los mismos.

Pasado a votación quedaron aprobadas por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 3 votos y IU.A – 3 votos.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD.

Por la Alcaldía se procedió a presentar la propuesta de bases para la Convocatoria de Subvenciones a La Natalidad, como sigue:

“La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro.

El municipio de Pedro Abad no es una excepción, de manera que también en nuestra ciudad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como “invierno demográfico”.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Pedro Abad se han puesto en marcha medidas de apoyo a las familias.

A estas medidas viene a unirse ahora la recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción. La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además, con fecha 19 de enero de 2022, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno una moción presentada por parte del Grupo Municipal del PSOE sobre MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE “CREACIÓN DE PROGRAMA DE AYUDA A NACIMIENTOS EN PEDRO ABAD”, la cual fue aprobada por unanimidad entre los presentes.

La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en la legislación vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



Se ha elaborado el texto de las bases reguladoras y se han emitido informe por la Sra. Secretaria Interventora Acctal

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Pedro Abad, que es del siguiente tenor literal:*

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2023.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad a través de la partida presupuestaria de Ayuda por la maternidad/paternidad va a poner en funcionamiento una prestación para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Pedro Abad. A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sostener los incuestionables gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a. Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Pedro Abad, con el fin de fomentar a su vez el comercio en el municipio.

Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 231-480.06 – Ayudas por maternidad/paternidad.

2. BASES REGULADORAS.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la presente regulación de la Ayuda a la Natalidad por nacimiento o adopción legal durante el año 2023, en el municipio de Pedro Abad, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de esta ayuda, que se otorga en régimen de concurrencia competitiva.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos progenitores que tengan o adopten un hijo/a durante el ejercicio durante el año 2023, que se encuentren empadronados en el Municipio de Pedro Abad.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5. REQUISITOS.

Serán Requisitos para la Concesión de la Subvención:

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



- a) Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.
- b) En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.
- c) Será requisito para el reconocimiento de la subvención, que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos un año, al menos uno de los dos progenitores o adoptantes. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento, así como el libro de familia.
- d) Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
- e) Estar al corriente con las obligaciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

6. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 2.600,00 euros en su Presupuesto de Gastos para 2023 para esta subvención. El Ayuntamiento, no obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios. Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 300 euros. Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizadas.

7. DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas se inicia a instancia de parte (formulada a lo largo de este año). Las solicitudes, cuyo plazo está abierto de forma continuada durante todo el ámbito temporal de estas ayudas, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pedro Abad, irán dirigidas a la Alcaldía y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo a la presente, y deberán presentarse como mínimo acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación del correspondiente documento original o fotocopia compulsada:

- a) Fotocopia del DNI de los progenitores solicitantes o documento que acredite su personalidad si no fueran españoles.
- b) Certificado de empadronamiento histórico, de al menos uno de los progenitores solicitantes y de los restantes miembros componentes, de la unidad familiar si los hubiese.
- c) Fotocopia del libro de familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo/a recién nacido/a o adoptado/a que motiva la ayuda.
- d) En los supuestos en que ninguno de los progenitores pueda suscribir personalmente, la solicitud, se deberá aportar copia del poder de representación otorgado por los mismos y fotocopia del DNI de su representante legal.
- e) Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- f) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- g) Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretarí/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



- h) *Factura justificativa de la compra de productos, en su caso, así como justificante de abono de la misma.*
- i) *Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad (Anexo I).*

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole qué si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

8. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante presentación de solicitud (Anexo I) junto con la documentación requerida en estas bases en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en horario de 9:00 a 14:00 horas o, por la sede electrónica del mismo (www.ayunpedroabad.com)

Así mismo se podrán presentar a través de las oficinas de correos y demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos en las mismas conforme a las siguientes condiciones:

- a) *Todo interesado podrá solicitar una única ayuda por cada hijo/a nacido o adoptado dentro del periodo natural del año 2023.*
- b) *El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de esta, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.*
- c) *Para su concesión no se precisará más justificación documental que la presentación por el solicitante de las facturas de la compra de productos para el bebé, ya sea comida, pañales, equipamiento, etc., por el total de la ayuda solicitada, junto con el justificante del pago de la misma en establecimientos ubicados en el término municipal de Pedro Abad.*
- d) *En el caso de facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta será proporcional al importe justificado mediante la factura.*

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas de estas Ayudas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado/a para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de Enero de 2024. El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a la disponibilidad de partida presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

12. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte o incumplimiento de alguno de los requisitos nombrados anteriormente, dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a no percibir ningún tipo de ayuda, de cualquier índole, desde esta Administración.

13. CUANTÍA Y ABONO.

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, será de 300 euros, en caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

El abono se hará, en un pago único al número de cuenta que venga especificado en la solicitud, una vez que sea aprobado por Decreto de Alcaldía o Junta de Gobierno Local y se autorice el mismo.

14. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

15. INCUMPLIMIENTOS.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Las infracciones serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

16. VIGENCIA.

La presentes Bases Reguladoras, entrarán en vigor una vez publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y, habiendo transcurrido el plazo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., sin que se produzcan reclamaciones, se considerará, definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso; y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2023 hasta final del mismo año, en tanto en cuanto no se modifique la presente Base.

SEGUNDO.- *Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablero de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.*

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan por tal resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial .

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Regulatoras se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Toma la palabra el Sr. Reyes Cuadrado, Alcalde del Ayuntamiento de Pedro Abad, manifiesta que creen necesario que se desarrollen este tipo de bases,. Añade, que fue una propuesta que ya el pasado año presentó el Grupo Municipal Socialista y que el Equipo de Gobierno en aquel entonces la acogió, añadiendo que desde el grupo que preside han decidido mantenerlas, modificando el importe concedido, pasando de 250 euros a 300 euros.

Por su parte, la Sra. Luque Canalejo, manifiesta que se ratifican en la misma.

El Sr. Román Muñoz, manifiesta su conformidad, añadiendo que en su día apoyaron la misma y siguen considerando necesaria la convocatoria. Además argumenta que en el preámbulo de las bases añade literalmente “*La pirámide poblacional pierde año a año esta forma geométrica y amenaza con convertirse en breve en una pirámide invertida, con el consiguiente riesgo de estancamiento y deterioro. El municipio de Pedro Abad no es una excepción, de manera que también en nuestra ciudad se prevé un escenario en el que la población envejezca todavía más y comience a disminuir. Es lo que los expertos conocen como “invierno demográfico”.*”. Continúa informando que en su día, el partido que representa presentó una moción que no salió adelante en el que se proponía la búsqueda de soluciones ante el problema de la despoblación en Pedro Abad.

El Sr. Osuna Navarro, muestra su conformidad en este tipo de Ayudas, y agradece la propuesta presentada en la anterior legislatura por el Grupo Municipal Socialista, ya que gracias a la misma se han podido beneficiar muchas familias.

Pasado a votación quedaron aprobadas por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 3 votos y IU.A – 3 votos.

NOVENO.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS.

El Sr. Alcalde manifiesta que en Junta de Portavoces se decidió retirar este punto del Orden del día para su estudio y posterior debate.

DÉCIMO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023/00000433 POR EL QUE SE APLICA AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO UN INCREMENTO DEL 2,5% PREVISTO EN LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 (2572/2023)

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



En este punto, por la Alcaldía se da la palabra a la Sra. Secretaria, quien interviene para explicar el contenido del mencionado punto del orden del día, cuyo tenor literal se expone a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2023/00000433 POR EL QUE SE APLICA AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO EL INCREMENTO DEL 2,5% PREVISTO EN LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023. GEX 2572/2023

“Considerando.- Que el Título III, de la La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 se reubrica como “De los gastos de personal” y se estructura en tres Capítulos, si bien, se hace hincapié en el Capítulo I, que recoge el objeto de dicho informe.

El mencionado Capítulo I, trata de los «Gastos del personal al servicio del sector público» con la previsión general de que, durante el año 2023, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 3,5 por ciento con el siguiente desglose:

- a) 2,5 por ciento de incremento fijo y
- b) dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una. La primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal.

Visto.- El expediente tramitado a efecto de aplicar la subida salarial a las retribuciones de los empleados públicos funcionarios y laborales al servicio del Ayuntamiento de Pedro Abad (GEX 2572/2023).

*A la vista de lo anteriormente expuesto y considerando que el incremento salarial se entiende automático para el personal funcionario pero no así para el personal laboral, el cual requiere de aprobación por acuerdo plenario, esta Alcaldía **PROPONE AL PLENO:***

RATIFICAR EL DECRETO 2023/00000433 POR EL QUE SE APLICA AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO EL INCREMENTO DEL 2,5% PREVISTO EN LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023. GEX 2572/2023, cuyo tenor literal se expone a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Decreto.- Por el que se aplica al personal del Ayuntamiento el incremento adicional del 2,5% previsto en Capítulo I, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. GEX 2572/2023

CONSIDERANDO.- Que, el pasado 24 de diciembre de 2022 se publicó el BOE num. 308, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Anexo I), en cuyo Título III, Capítulo I, hace referencia a los “Gastos del personal al servicio del sector público”.

El mencionado Capítulo I, trata de los «Gastos del personal al servicio del sector público» con la previsión general de que, durante el año 2023, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público tendrán un incremento del 3,5 por ciento con el siguiente desglose:

- a) 2,5 por ciento de incremento fijo y

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



- b) *dos cláusulas de revisión del 0,5 por ciento cada una. La primera vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA) y la segunda al Producto Interior Bruto (PIB) nominal.*

Dichas cláusulas de revisión se aplicarán de la siguiente forma:

- a) *Incremento vinculado al IPCA. Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*
- b) *Incremento vinculado a la evolución del PIB nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento.*

Ese incremento adicional seguirá la siguiente regla:

- *Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

VISTO.- *El informe de Secretaría- Intervención obrante en el expediente de referencia, en el que manifiesta que el incremento se entiende automático para el personal funcionario pero no así para el personal laboral, el cual requiere de previa negociación colectiva y aprobación por acuerdo plenario.*

CONSIDERANDO.- *Que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para atender el gasto.*

En virtud de lo expuesto y de las competencias que me atribuye la vigente legislación vigente de régimen local, RESUELVO:

PRIMERO.- *Aplicar el incremento previsto en Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 desde el 1 de enero de 2023.*

SEGUNDO.- *Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima Mesa General de Negociación que se celebre, así como someterla a ratificación del Pleno.*

TERCERO.- *Remitir el expediente de referencia a los Departamentos de Intervención-Tesorería, Contabilidad y Recursos Humanos a los efectos oportunos, para que procedan a la regularización en el mes de julio de 2023 así como al cálculo de los atrasos devengados desde enero de 2023."*

Pasado a votación quedó aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman este Pleno – diez votos a favor de los Grupos PSOE – 4 votos, PP – 3 votos y IU.A – 3 votos.

UNDÉCIMO.- **OTROS DICTÁMENES.**

Por la Alcaldía, se dio la palabra a la Secretaria para la lectura del manifiesto por la protección universal de la víctima de delito de odio, como sigue:

**"POR LA PROTECCIÓN UNIVERSAL DE LA VÍCTIMA DE DELITO DE ODIOS
LA TOLERANCIA APAGA EL ODIOS – 2023**

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



*El Día Europeo de las Víctimas de los Crímenes de Odio, 22 de julio, instituido por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y tras una campaña promovida por Movimiento contra la Intolerancia en 2014 en recuerdo de la masacre en Oslo y Utoya (Noruega 2011), cuando 77 personas, en su mayoría adolescentes, fueron asesinadas por el fanático neonazi Anders Breivik, es el Día que recuerda a todas las personas que son víctimas de delitos de odio. Con motivo de su conmemoración en Memoria de las Víctimas, las asociaciones firmantes reclamamos una acción firme frente a esta lacra mediante una **Ley Integral de Protección Universal de las Víctimas de Delitos de Odio** para abordar esta problemática desde la prevención hasta la sanción y la asistencia integral a la víctima.*

Desde un enfoque universal de los Derechos Humanos y de la protección de la dignidad intrínseca de la persona, los crímenes o delitos de odio hacen referencia a toda acción penal motivada por intolerancia al diferente, así lo afirman el Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y son una trágica realidad en un contexto de crecimiento de polarización extremista y de proyecciones de xenofobia, racismo, antisemitismo, disfobia, de intolerancia hacia religiones y convicciones, misoginia y sexismo, homofobia y transfobia, antigitanismo, edadismo, ultranacionalismo, fanatismo ideológico, y de otras expresiones de intolerancia, incluidas hacia el aspecto físico, realidad genética, salud mental, lengua, origen territorial, condición profesional o cualquier otra que nieguen el valor universal de la dignidad humana, sus libertades y derechos de la persona por su diversidad. o manifestación de su condición humana, a la par que quiebra los valores de concordia, tolerancia, inclusión y pluralidad.

*El crimen de odio terrorista que da origen a este Día de Memoria fue motivado por el odio del autor hacia sus víctimas por defender una Europa abierta y democrática construida sobre la base de valores de TOLERANCIA E INTERCULTURALIDAD, que reconoce la dignidad de la persona y a la universalidad de los derechos humanos. Fue una masacre singular pero no fue un episodio único, pues hechos criminales de esta índole y atentados anteriores y posteriores como en **París, Madrid, Orlando, Barcelona, Nueva Zelanda, Búfalo, Nigeria... entre otros**, evidencian que la intolerancia criminal llevada a cabo por fanáticos extremistas y totalitarios, basada en el rechazo hacia el diferente, es persistente.*

*En España, los últimos acontecimientos constatan esta trágica realidad. Un tsunami de intolerancia amenaza al mundo con volver a tiempos de persecuciones, asesinatos, horrores como el Holocausto y otros crímenes contra la humanidad. Para encarar este problema muy grave requerimos a las instituciones españolas una **Ley de Protección Universal de la Víctima de Delitos de Odio**, con capacidad para intervenir con eficacia en todos los ámbitos o circunstancias y para apoyar y proteger a todas las víctimas, conforme prescribe la **Constitución española**.*

Toda persona o grupo que sufra una infracción penal por motivo referente a cualquier característica o circunstancia personal o social de su condición humana, con

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



independencia de que tal característica concurra efectivamente en quien sufre el daño o perjuicio por ese motivo, ha ser protegida por esta Ley.

*Mientras tanto, para que todo ello sea posible, llamamos a la ciudadanía a una **Campaña permanente** hasta lograrlo y a promover acciones “in memoriam” con ayuntamientos e instituciones, asociaciones, y empresas, para iluminar nuestras ciudades y pueblos con el color AZUL que alumbró la solidaridad con las víctimas del terrorismo, la violencia escolar y otras generadas por la intolerancia criminal, bajo el lema:*

LA TOLERANCIA APAGA EL ODIIO”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, el que manifiesta que el mismo fue recibido en el Ayuntamiento ayer, y que se trata de un crimen que afectó a muchísimas personas, es el día europeo de las víctimas de los crímenes de odio, añade que el 22 de julio algunos edificios públicos se iluminarán de azul, finaliza manifestando que le gustaría contar con el apoyo del resto de Grupos Políticos.

La Sra. Luque Canalejo, añade que recuerda como fue todo, que se encontraban en unos campamentos y cualquier persona podría haber estado allí, continúa que se trató de una persona que iba en contra de las ideas de cualquier persona.

Le sigue el Sr. Román Muñoz, el cual se muestra de acuerdo con este manifiesto, añadiendo que no solo ante este tipo de violencia, sino también la violencia de género, la violencia por discriminación religiosa.

Finaliza el Sr. Osuna Navarro manifestando su conformidad con el mismo, añadiendo que se muestran en contra de todo tipo de violencia.

DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra la Sra. Calzado Barbudo, que manifiesta que se trata de un problema que los vecinos de la Localidad vienen padeciendo durante los últimos días, se trata de la plaga. ¿Cual es el estado de todo esto, que actuaciones se van a llevar a cabo?. Responde la Alcaldía, manifestando que el martes ya tuvieron información sobre la existencia de la misma, ese mismo día se puso en contacto con Policía Local para que a primera hora de la mañana se contactase con SEPRONA y a raíz de ahí, llevar a cabo actuaciones. EL SEPRONA, al día siguiente informó sobre el procedimiento a seguir, detallado como sigue: contacto con la OCA, a la que se le informa sobre los hechos acaecidos, contacto con el departamento de Sanidad vegetal en Córdoba, contacto con el departamento epidemiológico, ya que desde el SEPRONA se informó, que un problema

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



de sanidad ambiental (tratado así desde el inicio), se podría convertir en un problema de sanidad pública. Simultáneamente con OCA, para establecer el tipo de tratamiento fitosanitario a aplicar en la zona urbana, que es donde el Ayuntamiento tiene competencia y, también nos informasen sobre el tratamiento a utilizar por los propietarios de las tierras afectadas, ya que aplicar un producto que no se usa normalmente se podría ver afectada la fauna existente. Una vez determinado el tipo de tratamiento, se contactó con una empresa para que aplicasen el tratamiento, el cual se encuentra aplicado al 95%, que lo aplicarán en la próxima madrugada. Además la OCA, actualmente ha autorizado a los agricultores para aplicar el fitosanitario a las tierras. Actualmente, se ha notado la aplicación del tratamiento, si bien, la empresa recomienda que en la próxima semana se realice la aplicación del mismo de nuevo.

Toma la palabra el Sr. Román Muñoz, para realizar los siguientes ruegos:

- Durante el mes de noviembre/diciembre se celebrará la Feria de Municipios en la Excm. Diputación de Córdoba, por lo que ruega que se comience a trabajar en el diseño del stand que este pueblo montará en la misma. Toma la palabra el Alcalde, el que informa de que actualmente no se ha recibido ninguna comunicación, si bien entiende que la intención de la Excm. Diputación de Córdoba será la de continuar con la organización de la misma. Informa de que próximamente se comenzará a trabajar, contando con asesoramiento externo, para que el Pabellón del Municipio quede bonito.
- Por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2022, se aprobó por unanimidad un convenio con la Asociación Semilla de Futuro Salud Mental de Montoro, ruega que se retome este acuerdo de colaboración (20/10/2022). Toma la palabra la Sra. Luque Canalejo, Alcaldesa en ese pleno la que manifiesta que se trataba de una moción que incitaba a la realización de un convenio, acordándose en el mismo que desde la Corporación se iban a poner en contacto con la Asociación. Añadiendo que posteriormente informó, sobre lo conversado con la misma, en el que ningún Ayuntamiento tenía firmado ningún convenio con otro Municipio. Por su parte, el Sr. Reyes Cuadrado, informa de que, si por parte de la anterior Alcaldesa ya se llevaron a cabo las negociaciones con la misma y no se llegó a ningún acuerdo, se realizaron los trámites pertinentes.
- En pleno de 20 de octubre de 2022 se aprobó por unanimidad, un acuerdo para la bonificación a la instalación de placas solares y se acordó que era necesario la

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023



redacción de unas bases que lo regulasen. El Alcalde da la palabra a la Secretaria para que explique el asunto, la cual manifiesta que en ese momento no se encontraba en el cargo, si bien se han estado barajando las distintas opciones ante la problemática de que tratamiento darle ya que, la ley ya exige la instalación de placas solares en las viviendas, bien a través de la realización de unas bases o bien la existencia de bonificación en la ordenanza, si bien no se llegó a concretar nada.

- La ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en la Disposición Adicional décimo cuarta establece: *“los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada”*. Ruego se proceda a a realización de ese inventario. El Alcalde manifiesta que realizarán la consulta al Técnico de Urbanismo para que explique el procedimiento y así poder cumplir con la ley.
- Tramo que, al no tener viviendas, se quedan a oscuras al no existir iluminación como son: tramo que va al Parque de los Niños y tramo C/ Cristóbal Colón, ruego se proceda a dar una solución. Solicita la palabra la Sra. Luque Canalejo, la cual es aceptada por el Sr. Alcalde, la que explica que no existe instalación en dichos tramos, por lo que el cableado tenía que pasar por las casas de algunos vecinos y, algunos estaban de acuerdo pero otros se oponían a tal medida.
- ¿Cómo se encuentra el trabajador accidentado en la obra del PROFEA? Y, ¿se ha hecho algún tipo de evaluación del accidente? Responde el Sr. Reyes Cuadrado que está teniendo una evolución positiva, lenta pero se encuentra bien y agradece las muestras de carió recibidas por el pueblo de Pedro Abad.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se levantó la sesión siendo las 20:30 horas del día reseñado, de lo que, como secretaria accidental, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):

C737 6588 DAF1 5257 B989



C7376588DAF15257B989

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/pedro_abad_sede

FIRMADO POR La Secretaria/Interventora Acctal - Sra. JIMENEZ ORTEGA JUANA MARIA el 06-09-2023

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. REYES CUADRADO JUAN ANTONIO el 06-09-2023